



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: Matrimonio Civil

Solicitantes: Erika Marela Delgadillo Arias y Lleremy Steed Aguirre Montoya

Radicación: 730434089001 **2022 00102 00**

Asunto: **Auto admite solicitud de matrimonio civil y fija fecha y hora.**

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil presentada por Erika Marcela Delgadillo Arias y Lleremy Stedd Aguirre Montoya, reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, que este Juzgado es competente en los términos del párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por Erika Marcela Delgadillo Arias y Lleremy Stedd Aguirre Montoya.
- 2.- Señalar la hora de las **diez (10:00 a.m.) del día jueves cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, para realizar la ceremonia de matrimonio civil entre Aracely Calvo Beltrán y Luis Eduardo Parra Herrera.
- 3.- Abstenerse de ordenar la publicación de edicto en razón a que el artículo 130 del Código Civil, que establecía dicha publicidad y la obligación de recibir las declaraciones de testigos, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020